



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 21 de Agosto de 1872.)

DECRETO.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 de ley electoral, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de las Diputaciones provinciales se verificarán en la Península é islas Baleares en los días 10, 11, 12 y 13 del próximo mes de Setiembre.

Art. 2.º En las islas Canarias las elecciones tendrán lugar en los días 27, 28, 29 y 30 del mismo mes de Setiembre.

Art. 3.º En virtud de lo prescrito en el artículo 31 de la ley orgánica provincial, se reunirán estas Corporaciones en la respectiva capital de provincia el día 2 de Noviembre próximo, procediéndose á todas las demás operaciones hasta la constitucion definitiva de las nuevas Diputaciones con arreglo á lo que se dispone en la citada ley provincial.

Dado en Ferrol á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.

Excmo. Sr.: Próxima á terminar la época de suspension de embarque señalada en la Real órden circular de 14 de Abril último, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que vuelva á tener lugar para las islas de Cuba y Puerto-Rico desde el inmediato mes de Setiembre; y por lo tanto, los Jefes y Oficiales pertenecientes á los ejércitos de las mismas, cuya permanencia en la Península no esté autorizada por las disposiciones generales de embarque ó las particulares que afecten á su situacion, embarcarán para incorporarse á sus respectivos destinos en el vapor-correo que saldrá el 15 del referido mes de Setiembre, á cuyo fin se hallarán en Cádiz con la debida anticipacion. Los individuos y clases de tropa existentes actualmente en los depósitos embarcarán tambien en la expresada fecha, á cuyo fin se encontrarán desde luego en aquel punto. Al propio tiempo S. M. se ha servido resolver que se abra la recluta de paisanos y licenciados del ejército que deseen sentar plaza de soldados en condiciones ordinarias con destino exclusivamente al ejército de la isla de Puerto-Rico; en el concepto de que hallándose en suspenso el enganche con opcion á premio pecuniario lo mismo en la Península que en Ultramar, solo podrán disfrutar las gratificaciones que señala el artículo 9.º del reglamento para la recluta de 27 de Octubre de 1865, la cual se abonará á todos los alistados aun



cuando hayan cumplido los 20 años de edad á que el mismo se refiere.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1872.

—Córdoba.
Señor.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Debiendo reunirse la Diputacion de esta provincia con los Sres. Compromisarios que resulten elegidos para el nombramiento de Senadores, en uso de las facultades que me concede el art. 37 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, he dispuesto convocar á dicha Corporacion para el dia 3 de Setiembre próximo, con el indicado objeto.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, en cumplimiento del art. 38 de dicha ley.

Zaragoza 24 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

ORDEN PÚBLICO.—Negociado 2.º

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Penetrado S. M. el Rey (Q. D. G.) de la conveniencia de que en este Ministerio se tenga noticia exacta de todas las armas que existen en poder de los diferentes cuerpos del ejército y Voluntarios de la libertad, y existiendo ya en él todas las noticias necesarias para verificar el número de las primeras, se ha servido disponer se prevenga á V. E., como de Real orden lo verifico, que á la brevedad posible pase á este Ministerio una relacion detallada de las armas de diferentes modelos y procedencia que existan en poder de las fuerzas populares de ese distrito de su mando, así de las que hayan sido entregadas de orden ó con conocimiento del Gobierno, como de las que hubiesen sido adquiridas por los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y consiguientes efectos.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S., rogándole que á la brevedad posible se sirva remitirme los datos que se piden respecto á las armas que tienen los Voluntarios de la libertad que existen en la provincia de su mando, con los detalles que se especifican.»

En su consecuencia intereso á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que hubiese fuerza armada de Voluntarios de la libertad, remitan á este Gobierno, precisamente el dia 28 del que rije, un estado de las armas que existiesen en poder de aquellos, con arreglo al modelo adjunto.

Zaragoza 22 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

(MODELO QUE SE CITA.)

PUEBLO DE.....

ESTADO del número y clase de armas que existen en poder de los Voluntarios de la libertad del mismo.

NÚMERO TOTAL de armas.	FUSILES.				CARABINAS.			OBSERVACIONES.
	De chispa.	De piston.	Inglés.	Aguja.	Lefancheaux.	Berdan.	Escopetas.	

(Fecha.)

(Firma del Sr. Alcalde.)

NOTA. En la casilla de observaciones se hará constar si las armas hubieren sido entregadas por ó con conocimiento de este Gobierno, ó si las hubiesen adquirido por sí los interesados.

Estando interesado el Juzgado de primera instancia de Calatayud en la averiguacion del paradero y detencion de una mula cuya reseña se citará, recomiendo á los Sres. Alcaldes y demás agentes de mi autoridad procuren indagar si se halla en su respectiva localidad, y caso afirmativo darán cuenta de ello á dicho Juzgado al propio tiempo que á este Gobierno.

Zaragoza 22 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

Reseña de la mula.

Alzada regular, pelo negro, sin esquilar la crin, tiene algunos pelos blancos, cerrada, con unas señales bajo el bello producidas por el ronزال y un escorchado sobre la nariz, efecto de los trabajos de la trilla.

El Alcalde de Alhama participa á este Gobierno haber desaparecido del término de su jurisdicción una yegua de las señas que se dirán; por tanto, encargo á los demás Sres. Alcaldes de la provincia que si fuese hallada ó presentada por algun vecino en su respectiva localidad la detengan y pongan á disposicion del repetido Alcalde de Alhama, dándome cuenta.

Zaragoza 22 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

Señas de la yegua.

Edad ocho años, alzada seis cuartas, pelo negro peceño, una estrella en la parte alta de la cabeza, un lunar blanco en el lomo, efecto de rozadura, una oreja un poco rasgada y va desherrada de la mano izquierda.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en Real orden de 16 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Habiendo acudido al Ministerio de Estado el Representante de los Países-Bajos en solicitud de que se averigüe el paradero de los llamados Federico Eiler, Juan Antonio Rynhvut, Jacobo Rynhvut y Kors Luis Van den Wyngaard, presuntos autores de un robo llevado á cabo en Utrecht, cuyas señas á continuacion se expresan, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por la autoridad de V. S. se den las órdenes oportunas para la busca y detencion de los citados individuos, avisando á este Ministerio el resultado de las gestiones que por ese Gobierno se pongan en práctica.

Señas personales.

Federico Eiler, 34 años, natural de Lecumbarden, pequeño de estatura, grueso, cabellos rubios, algo calvo, patillas y bigote rubios; su ropa marcada con las iniciales F. E.

Juan Antonio Rynhvut, 50 años, natural de Utrecht, cerrajero, pequeño de estatura, mirada sombría.

Jacobo Rynhvut, 16 años, hijo del anterior, na-

tural y domiciliado en Utrecht, pequeño de estatura, pelo rubio.

Kors Luis Van den Wyngaard, 37 años, natural y domiciliado en Utrecht, estatura regular, pelo castaño, cara larga y enjuta, nariz un poco aguileña.»

Todo lo que recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 21 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 10 de Agosto de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dióse lectura á la Real orden de 27 de Julio último, inserta en la *Gaceta* de 8 del actual, disponiendo es atribucion de las Comisiones provinciales obligar á los Ayuntamientos á cumplir con el deber que tienen de satisfacer las dotaciones de los Maestros de primera enseñanza, y la Comision quedó enterada, acordando se reclamen todos los expedientes que existen en la Seccion de Fomento referentes á este asunto.

El Pozuelo.—El Ayuntamiento manifiesta no serle posible satisfacer el tercer trimestre del reparto por no haber sido aprobado por el Sr. Gobernador, y la Comision acordó se reclamen nuevamente los antecedentes que se pidieron en 13 de Julio último.

Zaragoza.—El Administrador económico reclama una relacion de las utilidades que la Diputacion perciba por el todo ó parte del Palacio provincial, y la Comision acordó se remita el expediente á la de Derecho para que informe lo que crea conveniente.

Fuentes de Ebro.—El Alcalde reclama contra Joaquin Perez, vecino de Quinto, por intrusion en el monte comun, y la Comision acordó se remita el expediente á la de Roturaciones y aprovechamientos comunes para que se sirva informar.

Calatayud.—El Sr. Gobernador reclama el expediente incoado por el Ayuntamiento de dicha ciudad sobre supresion de una escuela de niños, y la Comision acordó se remita dicho expediente á la Autoridad que lo reclama.

Zaragoza.—D. Francisco Freixa, autor de la obra titulada *Derecho Administrativo*, vigente en España, propone su adquisicion, y la Comision acordó se remita el expediente á la de Instruccion pública para que emita dictámen.

Zaragoza.—La Comision acordó nombrar interinamente capataz de las carreteras provinciales á Nazario Castellero, propuesto en primer lugar en la terna, dándose cuenta de este acuerdo á la Diputacion provincial.

Zaragoza.—D. Felipe Perez solicita autorizacion para extraer veinte carretadas de gravilla para cubrir un paso de entrada á una finca de su propiedad, y la Comision acordó conceder al interesado la autorizacion que solicita mediante el pago de 75 céntimos de peseta por carretada, ingresando su importe en la Caja provincial.

Zaragoza.—D. Antonio Arellano solicita que del material destinado á la enseñanza de los sordo-mudos, se destine una cantidad para pago del local que ocupa, y la Comision acordó conceder á D. Antonio Arellano, hasta que por la Diputacion se acuerde lo oportuno y á la que corresponde la resolucion de este asunto, el que pueda destinar una parte de la cantidad consignada para material de la escuela de sordo-mudos al pago del alquiler del local que ocupa.

Tarazona.—El Alcalde solicita pase á dicha ciudad el Arquitecto provincial para estudiar y formar algunos proyectos de obras municipales, y la Comision acordó que el Arquitecto forme el proyecto y presupuesto, y que se manifieste al Alcalde que en lo sucesivo cuando reclame el auxilio oficial del Arquitecto se dirija á la Diputacion, de quien depende aquel funcionario.

Ibdes.—D. José Maria Urquia reclama contra el presupuesto municipal de 1872 á 73, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

Fuendetodos, Azuara, Las Casetas, Torrehermosa, Plasencia de Jalón, Mozota, Santa Cruz de Moncayo, Ardisa, Morata de Jalón, Bardallur, Isuerre, Moros, Puendeluna y Utebo.—Los Ayuntamientos de los expresados pueblos piden se les rebaje la cuota que se les ha detallado en el reparto provincial, por exceder la cantidad que les corresponde pagar con arreglo á lo que satisfacen al Estado por territorial y subsidio, y la Comision acordó desestimar las reclamaciones presentadas por los mencionados pueblos.

Zaragoza.—El Inspector provincial de primera enseñanza presenta la cuenta del material de su oficina, y la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

Zaragoza.—Visto el expediente incoado por el Director de caminos vecinales proponiendo la compra de una bomba para el riego del puente de Zuera, la Comision acordó la adquisicion de la mencionada bomba.

La Puebla de Alfinden.—El Alcalde solicita se ordene al Arquitecto provincial la formacion de los presupuestos de obras de un macedo y escuela de niños, y la Comision acordó se ordene al Arquitecto de la Diputacion la formacion de los indicados presupuestos.

Zaragoza.—Vista la instancia de D. Pedro Visié, propietario de la alfarería y aljecería, sita en el kilómetro 58 de la carretera de Navarra y ter-

reno de su pertenencia, solicitando autorizacion para construir varias tajeas, la Comision acordó acceder al primer extremo de la solicitud del interesado en la forma propuesta por el Director de caminos, denegando el segundo extremo, ó sea el revestimiento de la cuneta con obra de fábrica.

Sobradriel.—Vista la instancia de D. Juan Artiaga solicitando autorizacion para construir una tajea en la cuneta izquierda de la carretera de Navarra, la Comision acordó acceder á lo solicitado por el interesado con las condiciones propuestas por el Director de caminos.

Almonacid de la Sierra.—El Sr. Gobernador traslada una Real orden por la que se aprueba un acuerdo declarando exento del servicio de las armas á Lorenzo Muela, quinto de la de 1871 y cupo de dicho pueblo, y la Comision acordó quedar enterada y que se traslade la referida Real orden al Alcalde de Almonacid.

Castejon de Valdejasa.—El Sr. Gobernador traslada la Real orden por la que se aprueba un acuerdo declarando exento del servicio de las armas al quinto por dicho pueblo Francisco Naudin, del reemplazo de 1871, y la Comision quedó enterada.

Sabiñan.—El Sr. Gobernador traslada una Real orden aprobando el acuerdo por el cual se declaró soldado al mozo Manuel Lapuente, quinto de la de 1871 por el cupo de dicho pueblo, y la Comision quedó enterada.

Justibol.—El Ayuntamiento manifiesta que la Junta municipal no quiere reunirse para la aprobacion del presupuesto, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento proceda á nueva convocatoria conforme al art. 142 de la ley municipal vigente.

Muel.—D. Julio Romanos y cuatro vecinos más reclaman contra el impuesto de consumos, y la Comision acordó se dé traslado del informe del Ayuntamiento á los interesados para que contesten en término de ocho días lo que tengan por conveniente.

Magallon.—D. José Maria Guillen solicita varias pensiones censales que el Ayuntamiento le adeuda, y la Comision acordó se prevenga al Ayuntamiento de Magallon manifieste á vuelta de correo si ha formado el presupuesto ordinario y si han incluido en el mismo los 1.800 reales reclamados por el Sr. Guillen.

Luesia.—D. Estéban Bueno y otros vecinos reclaman contra el acuerdo de la Junta municipal sobre consumos, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

Zaragoza.—Vista una instancia de doña Antonia Ortiz, D. Pedro Lagua, como apoderado del Sr. Conde de Faura y de D. Mariano Boned, alzándose de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital sobre que se quitase un pilon existente á la entrada de la calle de Cinejio, y se dejase la vía libre al tránsito ó paso de carruajes como antes se hallaba, la Comision acordó revocar los acuerdos del Ayuntamiento de esta ciudad de 26 de Enero y 3 de Mayo último y se deje ex-



pedido el tránsito para carruajes en la calle de Cinejio, desde su entrada por la de los Estévanes hasta la del Cuatro de Agosto, que se halla asfaltada.

Zaragoza.—El Ayuntamiento de esta ciudad solicita se le rebaje la cuota señalada en el reparto provincial de 1872-73 por no estar ajustada á la que por territorial é industrial satisface al Estado, y la Comision acordó rebajar la parte proporcional á las 20.938 pesetas que constituyen la diferencia entre las 370.157 que la Administracion económica dijo que el Ayuntamiento de esta capital satisfizo por subsidio y las 349.219 que en efecto pagó, ó sean 3.946 pesetas, quedando su contingente ó cuota para la provincia en 187.752 pesetas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

A LOS SEÑORES ALCALDES DE ESTA PROVINCIA.

El considerable número de bajas que se fueron dando durante los últimos años en la matrícula de la contribucion industrial llama seriamente la atencion de la Administracion y patentiza la necesidad ineludible de restablecer los valores del impuesto, persiguiendo y castigando de paso la defraudacion manifiesta que se comete en daño de los legítimos intereses de la Hacienda y de los contribuyentes de buena fé.

En su vista, se hace imprescindible acometer los trabajos de comprobacion para castigar tantos abusos, formando los expedientes oportunos é imponiendo las multas en que los defraudadores hayan podido incurrir.

Antes, sin embargo, y en mi vivo deseo de evitar perjuicios irreparables á los industriales, apelo al celo y recta autoridad de V., á fin de que haga público por medio de un bando en el pueblo ó en la forma de costumbre esta medida que se propone tomar la Administracion, para que inmediatamente pidan su inclusion en la matrícula los que se hallen ejerciendo alguna industria, antes del 1.º de Setiembre próximo, en cuyo dia comenzarán á funcionar la secciones de comprobacion, comenzando por los pueblos más importantes, ó sea las cabezas de distrito.

Confío en que esta benévola amonestacion no será perdida, si es que los industriales, comprenden sus deberes y no quieren echar

sobre si la responsabilidad en que incurren faltando abiertamente á la ley.

Zaragoza 22 de Agosto de 1872.—Protasio Solis.

Sr. Alcalde de..... (3)

Contribucion industrial.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 19 del corriente, me dice lo que sigue:

Por Real orden que con fecha 4 del mes de Julio último ha comunicado á esta Direccion general el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se dispone que, para los efectos del impuesto industrial, se comprendan en las vigentes tarifas unidas al reglamento de 20 de Marzo de 1870 los cafés establecidos en los locales de los casinos, liceos, círculos y demás sociedades de recreo, las mesas de billar y de trucos y las de juego de naipes, así como tambien las diversiones semejantes que en las indicadas tarifas tengan señalada cuota tributaria; y que en su consecuencia se adicione como aclaracion y á continuacion del epígrafe *cafés*, núm. 3, clase 2.ª y 1.ª de la clase 4.ª respectivamente de la tarifa 1.ª, la nota siguiente:—«Con igual cuota contribuirán los cafés que en el mismo concepto y condiciones se hallen establecidos ó se establezcan en los locales de los casinos, tertulias, liceos, círculos y demás sociedades de recreo ó esparcimiento, ya pertenezcan á las sociedades dichas, á otras ó á particulares.» Y que igual nota se adicione á los epígrafes números 83 y 85 de la tarifa 2.ª por lo que hace relacion á las mesas de villar, de trucos y de juegos de naipes. Lo que esta Direccion general comunica á V. S. para su inteligencia y demás efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y demás interesados en la misma; debiendo advertirles á dichas autoridades que deben adicionarse á la matrícula de la contribucion industrial respectiva á los industriales comprendidos en la preinserta orden, remitiendo á esta Administracion las correspondientes relaciones de altas para los efectos consiguientes.

Zaragoza 21 de Agosto de 1872. — Protasio Solis.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se celebrarán en esta Audiencia en los quince últimos dias del próximo mes de Octubre exámenes generales, á fin de que los aspirantes á ser Procuradores puedan acreditar la pericia que con arreglo al art. 881 de la ley provisional sobre or-

ganizacion del poder judicial se requiere para el ejercicio de aquel cargo.

Los que deseen probar su capacidad en dichos ejercicios presentarán sus solicitudes dentro de los quince primeros dias del inmediato mes de Setiembre en esta Secretaría de gobierno, acompañando, debidamente legalizados en su caso, los documentos de que trata el art. 5.º del citado reglamento.

Zaragoza 17 de Agosto de 1872.—Enrique Larrazar.

ALCALDÍA POPULAR DE LA CORUÑA.

No habiendo podido tener efecto en 12 del corriente por falta de licitadores la subasta anunciada para el arriendo del Teatro principal de esta capital por el año cómico, contado desde 1.º de Setiembre próximo á 30 de Junio de 1873, se señala nuevamente para dicho ramate el dia 30 del actual y hora de las doce de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el propio tipo de 9.000 pesetas, ó sean 36.000 reales, y con sujecion á las mismas condiciones anteriormente publicadas.

Coruña 14 de Agosto de 1872.—Federico Tápia y Segade.

SECCION SEXTA.

El presupuesto y repartos provincial y municipal que han de regir en el presente año económico de 1872-73, hallándose confeccionados y aprobados por el Ayuntamiento y Junta de este Municipio, disponen se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hallan de manifiesto al público por quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los que se oirá en justicia á los contribuyentes y terratenientes que tuvieren que reclamar, ya por defectos ó por abusos que se hubieran observado en su confeccion.

Alfocea 16 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Lupericio Moreno.—P. A. D. A. y J., Ildefonso Perez, Secretario.

Los vecinos y terratenientes de esta villa presentarán en el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de sus utilidades líquidas que han de servir de base para la formacion del reparto provincial y municipal del actual año económico; en la inteligencia que de no verificarlo así les serán fijadas por la asamblea de asociados sin ulterior reclamacion.

Morés 21 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Tomás Enguid.

El reparto municipal y provincial de Monreal de Ariza para 1872-73 se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo por término de ocho dias, dentro de los cuales puedan presentarse las

reclamaciones de los agravios que crean haberse irrogado.

Monreal 21 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Gaspar Calleja.

El reparto de la contribucion municipal y provincial, correspondiente al año económico de 1872 á 73, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo por espacio de ocho dias, para que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y reclamar contra el mismo, fundando debidamente las quejas.

Lechon 21 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Pascual García.—José Lainez, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Josefa Pellisa y Querol, vecina de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Fuenclara número dos, á oír una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia de causa seguida contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez á Tomás Muñoz y Gil, vecino de esta ciudad, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, para hacerle saber cierta providencia en el expediente de ejecucion de sentencia de causa seguida contra el mismo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Gascon y Campos, natural de Navarrete, casado, jornalero, de veinticuatro años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre

sospechas de tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y prsgon cito, llamo y emplazo á José Asensio Maiz Eleiciegui, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda para oír una notificación en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre amenazas é insultos á la Guardia civil; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pascual Ariño y Romero y su esposa Francisca Barberán y Royo, vecinos y residentes en Alcañiz, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado y Escribania del infrascrito con objeto de practicar cierta diligencia de justicia en causa contra los mismos sobre hurto; pues si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente tercero y último edicto se llama, cita y emplaza á Lambertó de Gracia, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado para oír la notificación de cierta providencia dictada por la Sala en causa sobre robo. Se le apercibe de que si no compareciese le parará perjuicio. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por D. Camilo Torres, ausente, y mandado de S. S., Manuel Serano.

Tarazona.

D. Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Cipriano Palacios (a) el Guardiola, vecino de Agreda, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por robo de dos carneros y una oveja á Pedro Gimenez, vecino de Santa Cruz de Moncayo, la noche del uno al dos de Febrero último; pues que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á veintiuno de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Faustino G. Sarria.—Por su mandado, Claudio O. de Retana.

Caspe

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Narciso Campanales Bueso, vecino que fué de Fabara, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra el mismo sobre hurto; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Hospital y Cardona, vecino de Maella, de cuyo pueblo se ausentó hace tres meses próximamente, ignorándose su paradero, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación de la sentencia ejecutoria pronunciada en causa instruida contra el mismo y otro sobre hurto; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Caspe á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Gimenez, jitano, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que me hallo instruyendo sobre amenazas por medio de anónimo á D. Bernardo Martinez, vecino de Luesia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Sos á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Ponz.

Ateca.

D. Inigo Ortega, Juez municipal, y ejerciente funciones del de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo al jitano Miguel Gimenez, natural de Zuera, su mujer Agustina Borja, que lo es de Villaviciosa de la Ribera, y Nicanor Gimenez, hijo, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion é insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de mi cargo á prestar declaración indagatoria en la causa criminal contra los mismos sobre lesiones inferidas al ji-

tano Antonio de Torres y su hija Concepcion, con arma blanca; pues pasado dicho término sin haberlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Ateca á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. — Iñigo Ortega.—De su orden, Félix Lasa.

Molina de Aragon.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Molina de Aragon y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á Francisca Rita Garcia y Fernandez, casada, de veintiseis años edad, vecina que dijo ser de Sisamon, comparezca en este Juzgado en término de quince dias, á efecto de prestar declaracion en la causa que se instruye contra María Perez y otros por homicidio á Juan Gimenez Diaz, ó en otro caso manifieste el punto de su residencia; apercibida que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar. Dado en Molina á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—José Antonio de Parada.—D. S. O., Bartolomé Cebollada.

Borja.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecucion de sentencia que pende en este Juzgado por la Escribania del refrendatario, procedente de causa contra D. Juan Yoldi sobre lesiones á su hermano D. Manuel Yoldi, ambos vecinos de Bisimbre, tienen derecho á percibir las cantidades que se expresarán los sujetos siguientes:

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

Escs. M. il

Promotor, D. Manuel Sancho.....	2.217
Alcalde de Bisimbre, D. Vicente Sarria..	761
Ministro de Bisimbre.....	363
Juez de Tarazona, D. Emeterio Sanz....	040
Alguaciles de Tarazona.....	040
Juez de Ejea, D. Enrique Morales.....	090
Escribano, D. Justo Abriat.....	242
Alguaciles de Ejea.....	040
Juez de La Almunia, D. José María Be-	
raton.....	236
Escribano, D. Jorge Serrano.....	059
Id., D. Pedro del Rey.....	201
Id., D. Tomás Ariza.....	060
Alcalde de Alpartir, D. Francisco Palacios	060
Escribano, D. Cristóbal Gil.....	201
Juez de Zaragoza, D. Isidoro Ramirez..	120
Escribano, D. Joaquin Hajar.....	260
Alcalde de Bisimbre, D. Pedro Sarria...	040
Peritos albañiles, Tomás Lobera y Ma-	
nuel Larralde.....	398
Secretario de Bisimbre, D. Vicente Mo-	
rales.....	159
Juez, D. Felipe Gaviria.....	13.558
Escribano, D. Domingo Pujol.....	26.527
Alcalde de Bisimbre, D. Vicente Sarria..	745

Ministro de Bisimbre.....	384
Juez de Tarazona, D. Emeterio Sanz....	043
Escribano, D. Pascual Perez.....	104
Alguaciles de Tarazona.....	043
Juez de Ejea, D. Enrique Morales.....	075
Escribano, D. Justo Abriat.....	250
Alguaciles de Ejea.....	043
Juez de La Almunia, D. José María Be-	
raton.....	242
Escribano, D. Jorge Serrano.....	062
Id., D. Severo Lizarraga.....	14.496
Escribano de La Almunia, D. Pedro del	
Rey.....	207
Id., D. Tomás Ariza.....	054
Alcalde de Alpartir, D. Francisco Pa-	
lacios.....	054
Escribano, D. Cristóbal Gil.....	207
Juez de Zaragoza, D. Isidoro Ramirez..	123
Escribano, D. Joaquin Hajar.....	248
Alcalde de Bisimbre, D. Pedro Sarria..	043
Físico de id., D. Francisco Muñoz.....	1.657
Id. de Magallon, D. Ricardo Clemente..	7.443
Albañiles, Tomás Lobera y Manuel Lar-	
ralde.....	638
Secretario de Bisimbre, D. Vicente Mo-	
rales.....	254
Corredor y Alguacil de Bisimbre.....	063

En su virtud, en providencia del dia de ayer, acordé la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo prevenido en la regla segunda de la Real orden de seis de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, publicada en trece del propio mes, á fin de que los interesados en dichas costas se presenten en el término de treinta dias por sí ó por apoderado á recoger la cantidad que les corresponda en la recaudacion de este Juzgado, que corre á cargo de D. Benito Girauta Perez; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dado en Borja á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S. Apolonio Remon.

D Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de Borja.

Por el presente cito, llama y emplazo por tercer edicto y pregon á Juan Perez y Beriat, natural y vecino de Mallen, soltero, de diez y nueve años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido con el objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se le sigue sobre homicidio de Desiderio Perez; pues haciéndolo así se le oirá y administrará justicia, y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Borja á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Benigno Alvarez.—Por su mandado, Isidro Sierra.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.